

Por el cual se modifican los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. 022 de 2018.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales y, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo No. 066 de 2005, se expidió el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el literal d) del artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005, facultó al Consejo Superior para expedir y modificar los estatutos de la institución.

Que el Acuerdo 041 de 2018, modificó algunos artículos del Acuerdo 070 de 2016 y del Acuerdo 025 de 2012, estableciendo la estructura organizacional de la formación posgraduada.

*pp* Que mediante el Acuerdo 022 de 2018, se realizaron algunas modificaciones al Acuerdo 066 de 2005, entre otras, las relacionadas con los artículos 9 y 23.

Que se hace necesario unificar la terminología utilizada en los Acuerdos 022 y 041 de 2018, con el fin de adelantar el proceso de elección del representante de los directores de Escuela de Posgrado de Facultad, ante el Consejo Académico.

Que mediante la Resolución 4643 de 2019, se suspendió el proceso de elección del representante de los directores de los programas de posgrado ante el Consejo Académico, convocado a través de la Resolución 4589 de 2019, teniendo en cuenta que las figuras establecidas en los Acuerdos 022 de 2018 y 041 de 2018, no son coincidentes.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 20 del 05 de noviembre de 2019, analizó el proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifican los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. 022 de 2018 y acordó solicitar concepto jurídico y técnico económico.

Que mediante oficio CJ-595 del 14 de noviembre de 2019, la Dirección Jurídica, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-1551 del 15 de noviembre de 2019, la Dirección de Planeación, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que el Consejo Académico en sesión 21 del 19 de noviembre de 2019, determinó recomendar al Consejo Superior, el presente proyecto de Acuerdo.

Que el Consejo Superior, en sesión 02 del 26 de febrero de 2020, aprobó en primera vuelta, el texto del presente acuerdo, y en sesión 07, del 24 de junio de 2020, lo aprobó en segunda vuelta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 94 del Estatuto General.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** MODIFICAR el artículo 2 del Acuerdo No. 022 de 2018, el cual quedará, así:

*“ARTÍCULO 2.- MODIFICAR el artículo 9, del Acuerdo No. 066 de 2005, el cual quedará, así:*

*Artículo 9.- “Constituyen directivas académicas: el(la) rector(a), los(as) vicerrectores(as); los(as) decanos(as), los(as) directores(as) de la escuela de pregrado y de posgrado de cada Facultad; el(la) director(a) de investigación, el(la) director(a) de extensión universitaria, el(la) jefe del departamento de posgrados, los(as) directores(as) de centros de gestión de investigación y extensión, y los(as) directores(as) de institutos”*

**ARTÍCULO 2.-** MODIFICAR el artículo 3 del Acuerdo No. 022 de 2018, el cual quedará, así:

*“ARTÍCULO 3.- MODIFICAR el artículo 23, del Acuerdo No. 066 de 2005, el cual quedará, así:*

**Artículo 23.-** El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la universidad, y estará integrado por:

- a. El(la) rector(a), quien lo preside.
- b. Cuatro (4) decanos(as), designados(as) por el comité de decanos, de los cuales uno(a) (1) será de las sedes seccionales.
- c. Dos (2) profesores(as) escalafonados(as) de tiempo completo, con una antigüedad no menor de cuatro (4) años: uno(a) (1) por la sede central, y uno(a) (1) por las sedes seccionales; elegidos(as), cada uno(a), por voto directo de todos los profesores escalafonados de las respectivas sedes.
- d. Un(a) director(a) (1) de escuela de pregrado, elegido(a) por los directores(as) de escuela de pregrado y un(a) (1) director(a) de escuela de posgrado, elegido(a) por los directores(as) de escuela de posgrado de Facultad.
- e. Tres (3) estudiantes de la universidad: uno(a) (1) por la sede central, de los programas propios; uno(a) (1) por las sedes seccionales, de los programas propios; uno(a) (1) por todos los estudiantes que hayan cursado en la universidad, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de su plan de estudios, y no estén bajo sanción disciplinaria, elegidos por voto directo de los estudiantes con matrícula vigente.
- f. El(la) vicerrector(a) académico(a), con voz, pero sin voto. Tendrá derecho al voto, en caso de que asuma la presidencia del Consejo Académico, por delegación del Rector(a).
- g. El(la) vicerrector(a) de investigación y extensión, con voz, pero sin voto.

## ACUERDO 034 DE 2020 (Junio 24)

- h. El(la) director(a) de bienestar universitario, con voz, pero sin voto.
- i. El(la) jefe del departamento posgrados, con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 1.** Cuando en el orden del día se aborden temáticas que hagan necesaria la participación de otros directivos de la universidad o representantes de los estamentos académicos (estudiantes, profesores o egresados), éstos podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 2.** El período de los miembros del Consejo Académico, elegidos por voto directo, será de dos (2) años.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2020.

  
RAQUEL DÍAZ ORTIZ  
Presidente

  
MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ  
Secretaria